SECRETARÍA: *SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA".*

Itagüí, diciembre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 (Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios), es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En este contexto, es importante resaltar lo establecido en la Ley 715 de 2001 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se

dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros), en sus artículos 44 y 46, que prescriben respectivamente: *"Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción (...)". "Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (...)".*

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 (por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones), en sus artículos 10, 14 y 15 establece el derecho fundamental e irrenunciable a la salud, accesibilidad a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; obligatoriedad de la atención de urgencias que sea requerida, sin ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud.

La Ley 152 de 1994 (Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo como instrumentos que establecen los elementos básicos que permiten la planificación del territorio y el uso óptimo y racional de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para su ejecución.

El Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Salud y Protección Social, cuyo objetivo es *"dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad."*

De manera que, dentro del contexto de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, y en atención a la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental estas son algunas de las funciones que desempeña esta dependencia: *"**1.** Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. **2.** Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. **3.** Dirigir, planificar coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la*

situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). ***7.*** *Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.* ***24.*** *Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables".*

Los planes de desarrollo municipales se constituyen en una hoja de ruta con un horizonte de cuatro (4) años que responde a los propósitos de la ya mencionada Ley 152 de 1994, en cuanto a la planificación social y económica para la comunidad de Itagüí. Este plan constituye una respuesta a las demandas que los habitantes del territorio sentaron para su construcción. La importancia y atención otorgada a las problemáticas sociales, económicas, urbanísticas, ambientales e institucionales, se constituyeron como su principal objetivo y componente fundamental en respuesta a la necesidad de continuar construyendo un escenario de bienestar y de progreso para todos.

Las bases del plan de desarrollo "Itagüí, ciudad de oportunidades 2020-2023", se construyeron a través de compromisos estratégicos del gobierno como pacto ético entre gobierno y comunidad. Así mismo, se establecen los principios y valores que guiarán el desarrollo del mismo.

Mediante el Acuerdo municipal de 08 de junio 11 de 2020 se aprueba este Plan de Desarrollo 2020-2023 "Itagüí, Ciudad de Oportunidades", el cual en su artículo 99 describe el PROGRAMA 36: SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA MAYOR OPORTUNIDAD PARA LA VIDA que busca fortalecer las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, para propender por la protección integral de las personas y comunidades ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en la salud pública, contribuyendo a reducir los efectos negativos en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso social y transversal. Se basa en educar, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, emergencias o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las personas, familias y comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

Es así que se propone fortalecer la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y Desastres en salud pública con enfoque interinstitucional y participación comunitaria llevando al empoderamiento y trabajo articulado en pro de la calidad de vida de la población; dentro de dicha estrategia se encuentra la operativización y funcionamiento del SEM – Sistema de Emergencias Médicas como eje fundamental para fortalecer la oportunidad y acceso a los

servicios de salud en emergencias y desastres, según lo establecido por la resolución 926 de 2017 (Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas) emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Ley 1438 de 2011 (Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones), en su artículo 67 estableció el Sistemas de Emergencias Médicas (SEM) como un modelo general integrado, con el propósito de responder de manera oportuna, pertinente y adecuada a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias. Estos sistemas comprenden entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia.

La Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), en su artículo 2 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán procesos de gestión del riesgo.

La Resolución 1220 de 2010, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE)), establece los requisitos de coordinación, forma de operación, procedimientos y protocolos, con respecto a la regulaciones en la referencia y contrareferencia de pacientes de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) articulado través del de los diferentes actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SNGRD).

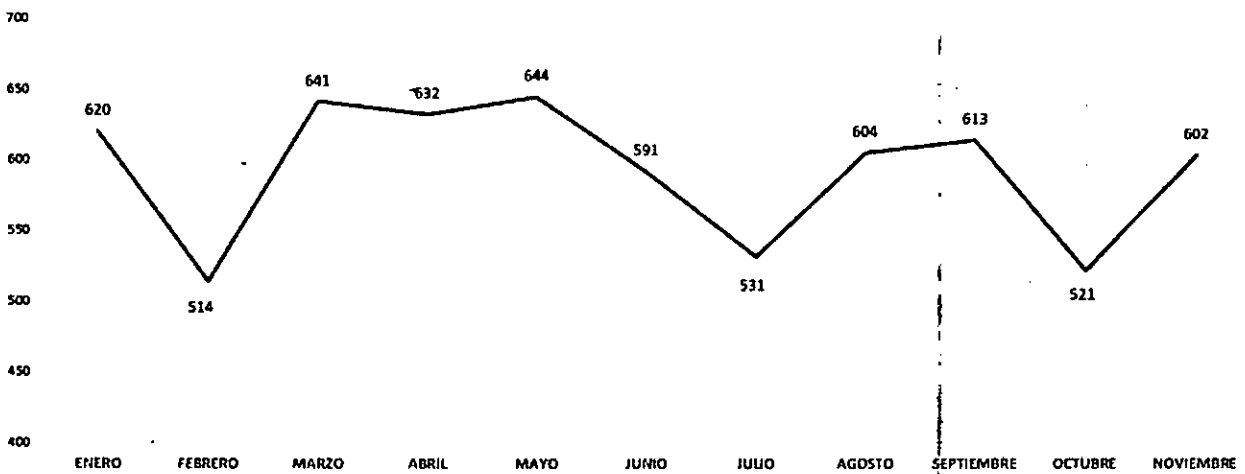
El Decreto 780 de 2016 (por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social), en sus artículos 2.5.3.2.2, 2.5.3.2.16, 2.5.3.2.17 hacen referencia a la responsabilidad de las entidades territoriales de salud, la organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, regulando y garantizando la prestación de los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres.

La Resolución 926 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, (por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas), regula el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia; aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud, a las entidades

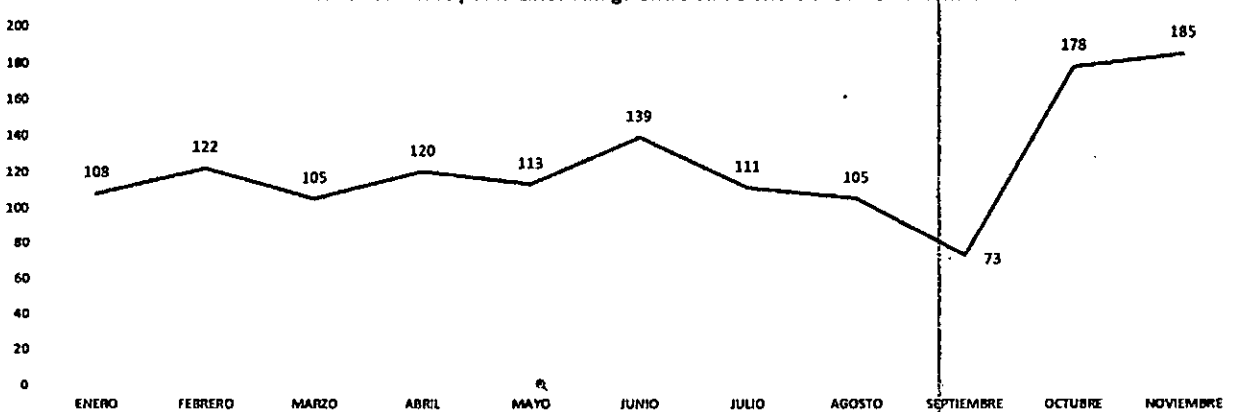
responsables de pago de servicios de salud, a los primeros respondientes, a los municipios de primera categoría, los cuales deberán implementar el SEM en el territorio de su jurisdicción; para lo cual, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, podrán construir de forma autónoma su Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin. Además, el ente territorial podrá desarrollar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento en la implementación y funcionamiento del SEM en su jurisdicción.

El Sistema de Emergencias Médicas en el año 2023 ha atendido un promedio de 592 incidencias por mes y se espera un incremento en el reporte de las mismas resultado del continuo posicionamiento que se viene dando de la línea de atención, paralelo a ello la línea de atención en salud mental para la vigencia 2023 ha atendido un promedio mensual de 123 incidencias con tendencia al incremento en el último trimestre.

Total de incidencias atendidas por el SEM entre 01 de enero al 30 de noviembre del 2023



Total de incidencias atendidas por la Línea Amiga entre 01 de enero al 30 de noviembre del 2023



La Alcaldía de Itagüí cuenta con seis (06) zonas cardioprotegidas activas propias dentro su jurisdicción concebidas como herramienta para la intervención y resolución de situaciones de paro cardiorrespiratorio que se encuentran ubicadas en espacios con afluencia masiva de público a disposición de la comunidad en casos en que se presente la detención súbita de las funciones vitales cardiovasculares de cualquier ciudadano para intervenir y tratar de revertir la situación de manera adecuada y salvar vidas. Zonas éstas de vital importancia dentro de los recursos con que cuenta el Sistema de Emergencias Médicas, por lo que se deben adelantar acciones para que la comunidad y a los cuerpos de socorro cuenten de forma efectiva con estos espacios para responder de manera óptima ante un posible evento de paro cardiorrespiratorio.

En este orden de ideas, la entidad requiere seguir satisfaciendo la necesidad consistente en dar respuesta oportuna, pertinente y adecuada a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias, procurando así por la seguridad, integridad y vida de la comunidad, para lo cual el municipio requiere de una persona jurídica con el saber intelectivo cualificado que pueda acompañar a la entidad en la gestión y operación del SEM, así como de incluir acciones que vayan encaminadas a prevenir y mitigar el riesgo de afectaciones a la salud por la manipulación de pólvora, teniendo en cuenta que en particular durante las fiestas decembrinas, es notable el uso de esos artículos explosivos.

Por tanto, es importante tener presente las estadísticas y el comportamiento del evento lesiones por pólvora, el cual tuvo tres notificaciones de casos presentados en dos menores y un adulto, para la temporada 2022 – 2023, los tres casos fueron atendidos por la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", ESE Hospital San Rafael y la Clínica Antioquia. Se hace necesario entonces continuar y reforzar con las acciones de información, educación y comunicación para prevenir el uso de la pólvora en nuestro territorio y avanzar en campañas de prevención de lesiones por líquidos hirvientes e intoxicaciones por alimentos y bebidas alcohólicas.

Se presentan a continuación algunas estadísticas del comportamiento del evento lesiones por pólvora en el municipio de Itagüí donde se aprecia el comportamiento cultural de nuestra población y los casos reportados en el territorio con corte a diciembre 11 de 2023.

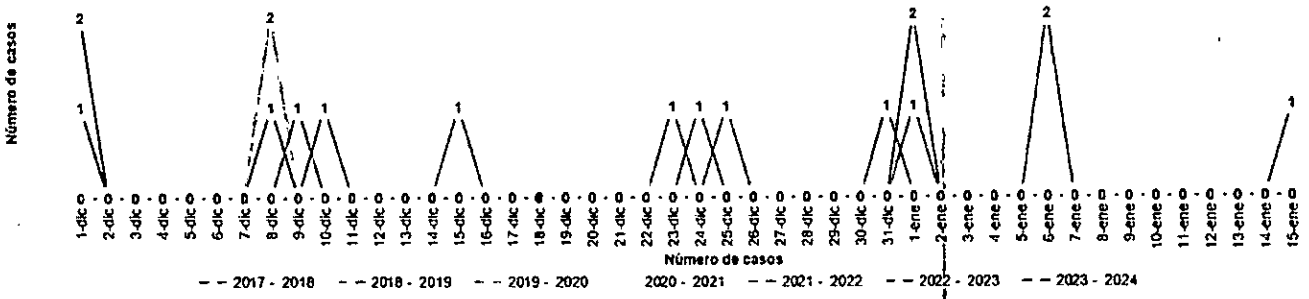


Figura 1. Tendencia de lesionados por pólvora, municipio de Itagüí, año 2015-2024, corte 11 diciembre 2023

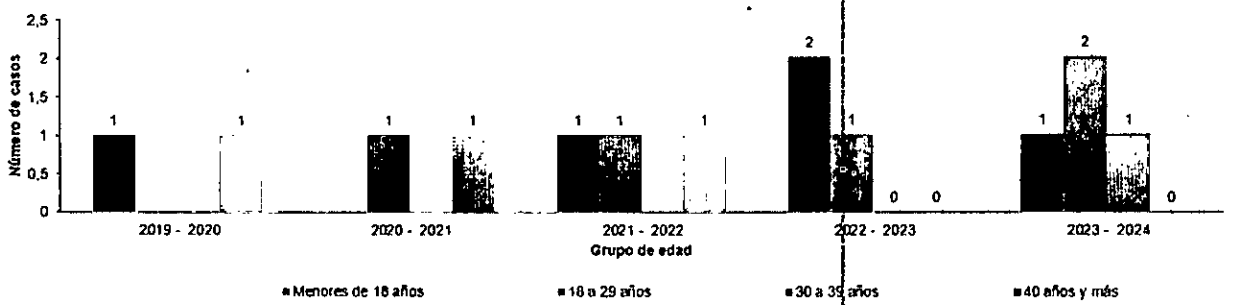


Figura 2. Tendencia de lesionados por pólvora por grupo de edad, municipio de Itagüí, año 2014-2024, corte 11 diciembre 2023

Tabla 1. Distribución de lesionados por pólvora por IPS que atendió el caso, municipio de Itagüí, año 2014-2024, corte 11 diciembre 2023

IPS Notificación	Jornada Intensiva										Total general
	2014 - 2015	2015 - 2016	2016 - 2017	2017 - 2018	2018 - 2019	2019 - 2020	2020 - 2021	2021 - 2022	2022 - 2023	2023 - 2024	
Clínica Antioquia	3	1	0	1	0	0	2	0	1	1	9
ESE Envisalud	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ESE Hospital del Sur	3	1	0	2	0	1	0	0	1	0	8
ESE San Rafael Itagüí	3	1	1	1	0	0	0	0	1	0	7
Humanitas - Itagüí	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Cobersalud - Itagüí	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Clínica las Vegas - Medellín	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2
IPS Sura Centro - Medellín	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Hospital General de Medellín	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
San Vicente de Paúl	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2
IPS Virrey Solís - Medellín	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
IPS Suramericana SA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
IPS Promedan Santa María	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
IPS Comfama Itagüí	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
En Blanco	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Comfama Santa María	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Total general	10	7	2	6	1	2	2	3	3	4	40

Tabla 2. Distribución de los casos por tipo de lesion - Amputacion Itagüí Año 2014-2024, corte 11 diciembre 2023

Información Clínica	Jornada Intensiva										Total general
	2014 - 2015	2015 - 2016	2016 - 2017	2017 - 2018	2018 - 2019	2019 - 2020	2020 - 2021	2021 - 2022	2022 - 2023	2023 - 2024	
Quemadura	10	6	2	2	1	2	1	2	2	4	32
Laceración	9	4	0	4	0	1	1	3	2	1	25
Contusión	0	2	1	1	0	0	0	1	0	0	5
Amputación	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	3
Daño Ocular	2	0	0	1	0	1	0	0	0	0	4
Otro	2	2	0	0	0	0	0	1	0	0	5
Total general	24	15	3	8	1	5	2	7	4	6	69

Fuente: Sivigila Itagüí, por tipo de lesión - Amputacion, Itagüí, año 2014-2024. (Se puede presentar mas de un tipo de lesion por cada paciente)

Tabla 3 Distribución de los casos por tipo de artefacto. Itagüí. Año 2014-2024, corte 11 diciembre 2023

Tipo de Artefacto	Jornada Intensiva										
	2014 - 2015	2015 - 2016	2016 - 2017	2017 - 2018	2018 - 2019	2019 - 2020	2020 - 2021	2021 - 2022	2022 - 2023	2023 - 2024	Total general
Voladores	3	5	0	1	1	0	1	2	0	1	14
Cohetes	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	2
Totes	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Juegos Pirotecnicos	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Luces de Bengala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Volcanes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Otros	5	2	2	3	0	2	0	1	1	0	16
Sin Dato	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	3
Total general	10	7	2	6	1	2	2	3	3	4	40

Fuente: Sivigila Itagüí, por tipo de artefacto Itagüí, año 2014-2024

Tabla 4. Distribución de los casos por lugar del evento. Itagüí. Año 2014-2024, corte 11 diciembre 2023

Lugar Evento	Jornada Intensiva										
	2014 - 2015	2015 - 2016	2016 - 2017	2017 - 2018	2018 - 2019	2019 - 2020	2020 - 2021	2021 - 2022	2022 - 2023	2023 - 2024	Total general
Vivienda	3	0	0	1	0	2	1	2	0	3	12
Via Pública	5	7	2	5	1	0	1	1	3	1	26
Sin dato	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Otros	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total general	10	7	2	6	1	2	2	3	3	4	40

Fuente. Sivigila Itagüí, por lugar del evento Itagüí, año 2014-2024

Dentro del contexto del contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente establecer lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) al indicar que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Atendiendo a lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los cometidos indicados, que permiten satisfacer la necesidad descrita, se llevará a cabo una contratación de servicios profesionales con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ**, cuya naturaleza y objetivo consiste en ser una organización cívica, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de prevención y

atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando siempre proteger la vida y el patrimonio de la población Itagüiseña.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2020 – 2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES" así:

DIMENSIÓN (COMPROMISO) 4	POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA 13	UNA CIUDAD CON OPORTUNIDADES PARA TODOS EN SALUD
NOMBRE DEL PROGRAMA 32	MENTE SANA, CUERPO SANO
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y LA SANA CONVIVENCIA
NOMBRE DEL PROGRAMA 36	SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA MAYOR OPORTUNIDAD PARA LA VIDA
NOMBRE DEL PROYECTO	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Codigo UNSPSC	Descripcion	Fecha estimada de inicio de proceso de seleccion	Fecha estimada de presentacion de ofertas	Duracion del contrato	Modalidad de seleccion	Fuente de los recursos	Valor total estimado
*	93131700 85101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTION Y OPERACION DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA".	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratacion directa	Recursos propios	1.478.440.972 COP

Código CPC Descripción
91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

b. Clasificación UNSPSC.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	13	17

SERVICIOS	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	PROGRAMAS DE SALUD
F SERVICIOS	85 SERVICIOS DE SALUD	10 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	16 PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CODIGOS UNSPSC: 93131700, 85101600			

c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas.

d. **Descripción general.** La Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, teniendo en cuenta su capacidad técnica, idoneidad en el manejo de emergencias y desastres, además de tener un gran valor agregado en la realización de campañas de promoción y prevención de accidentes, el uso de la pólvora, intoxicaciones por alimentos, licor adulterado, entre otros; al mismo tiempo es un grupo que genera confianza y asertividad en la comunidad Itaguiseña. Para la ejecución del presente contrato, se requiere personal idóneo y capacidades técnicas como profesionales en medicina, técnicos o tecnólogos en atención pre hospitalaria, contar con la disponibilidad necesaria para atender las emergencias médicas y todo lo relacionado con las actividades que se describen a continuación.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

COMPONENTE 1. SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS:

1.1 Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el numero único de emergencias 6044445918 del municipio de Itagüí, con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido. Se atenderán todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí.

1.2 Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida según el caso para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con un profesional en medicina por lo menos doce (12) horas al día, siete (7) días a la semana (de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social) y dos tecnólogos o técnicos profesionales en atención Prehospitalaria veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana, dejando los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; un tecnólogo o técnico profesional en atención Prehospitalaria doce (12) horas al día, siete (7) días a la semana (de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social).

1.3 Gestionar, asesorar y orientar a las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades en las emergencias psiquiátricas y/o situaciones que afecten la Salud Mental las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, para lo cual se contará con un profesional en psicología veinticuatro (24) horas al día.

1.4 Prestar atención Prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios para trasladarlos a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes serán atendidos y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el SEM deberán ser traslados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento.

1.5 Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada.

1.6 Promover la formación del talento humano que hace parte del SEM acorde con las necesidades del sistema a través de tres (3) eventos. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada con la Secretaría de Salud y Protección Social a través del supervisor del contrato.

1.7 Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotegidas que dé cuenta del funcionamiento del DEA, llamada automática a central de atención de emergencias, mensajes de texto o llamadas con alarmas de emergencia a tres (3) líneas de celulares, las cuales serán acordadas por parte de la Secretaria de Salud y Protección Social, monitoreo del sistema de GPS de cada uno de los DEA para ubicación del equipo cuando este sea movido de su sitio original, aplicación móvil (APP) o programa informático diseñado como herramienta para ubicación de los DEA en una emergencia médica, a la cual deberá tener acceso la Secretaría de Salud y/o la institución que ésta designe. Este sistema de monitoreo debe ser compatible con el existente en el municipio de Itagüí para el monitoreo de otras zonas cardioprotegidas y debe incluir reposición de consumibles por uso o vencimiento, los cuales serán presupuestados para su respectivo pago en caso de requerirse, de igual manera se deberá realizar mantenimiento preventivo y en caso de ser necesario mantenimiento correctivo.

1.8 Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de autopsias psicológicas a las familias sobrevivientes del evento suicida con ocurrencia o residencia en el municipio de Itagüí. La información generada en esta actividad será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social con fines académicos, de investigación y soporte para el diseño de programas y proyectos.

COMPONENTE 2. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

2.1 Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social con la realización de treinta (30) intervenciones de información y educación lúdico reflexivas, donde se sensibilice a la población en general, distribuidas así: sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora diez (10), prevención de quemaduras por líquidos hirvientes diez (10) y prevención de intoxicaciones por alimentos e intoxicaciones por bebidas alcohólicas adulteradas diez (10).
2.2 Realizar cinco (05) caravanas navideñas con intervenciones de información y educación por diferentes barrios del municipio de Itagüí donde se sensibilice a la población en general sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora.
2.3 Realizar cinco (5) tomas reflexivas con intervenciones de información y educación para la población institucionalizada para promover la prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y la prevención de accidentes en el hogar.
2.4 Hacer cien (100) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas de sensibilización, dirigida a la población escolar públicos y/o privados, grupos organizados de cualquier tipo, población con discapacidad y adultos mayores del municipio de Itagüí, distribuidas de la siguiente manera: sobre la prevención de lesiones por uso de pólvora cuarenta (40), prevención de quemaduras por líquidos hirvientes treinta (30), prevención de accidentes en el hogar treinta (30).
2.5 Realizar dos (2) simulacros enfocados a una emergencia que movilice el sistema de atención municipal incluyendo a por lo menos un prestador de servicios de salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí.
2.6 Realizar un (1) congreso para el fortalecimiento y preparación del talento humano en el abordaje de emergencias y desastres en Salud Pública.
2.7 Realizar una (1) campaña de posicionamiento del Sistema de Emergencias Médicas en el municipio de Itagüí

NOTA 1: Todas las actividades incluyen: logística, materiales, insumos y transporte y se desarrollarán de acuerdo al anexo técnico que hace parte integral de este contrato.

NOTA 2: El presupuesto asignado para la realización de mantenimientos correctivos y el destinado a la reposición de consumibles que no sean requeridos podrán ser redirigidos o reinvertidos en la atención de eventos no previsibles que pudieran presentarse en salud pública y que sean enmarcados en el objeto del presente contrato previa autorización del supervisor.

RESULTADOS

1. Entregar informe mensual de las actividades realizadas las cuales deberán ser registradas en el aplicativo dispuesto por la administración municipal de Itagüí para tal fin, (en caso de que el aplicativo falle se deberá utilizar solamente las plantillas entregadas por la Secretaría de Salud y Protección Social). El informe mensual así mismo deberá incluir las actividades educativas y capacitaciones ejecutadas con el

siguiente alcance: objetivo, duración, materiales entregados, metodología, evaluación, conclusiones y recomendaciones, además de registro fotográfico y fílmico.

2. Entregar Informe final consolidado de las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*".

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

16. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

17. Documentar el manejo en la atención en el Sistema de Emergencias Médicas por medio de la elaboración de procedimientos de acuerdo al sistema de calidad de la administración municipal.

18. La información generada en el desarrollo de la ejecución del contrato será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social.

19. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento y las que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

e. **Plazo:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

f. **Lugar de ejecución y entrega:**
Ejecución: Las actividades y obligaciones del contrato se ejecutarán en la zona urbana y rural del Municipio de Itagüí, y de manera excepcional se podrán realizar traslados de pacientes a otros lugares del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según la necesidad

del paciente por la especialidad que requiera y que no se disponga por cualquier motivo de ésta en la jurisdicción del municipio de Itagüí.
Entrega: La entrega de los resultados se llevará a cabo en la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí, ubicada en la carrera 50 No. 55-192 Sede Administrativa Coltejer Alcaldía de Itagüí.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Salud y Protección Social del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. **TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:**

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y

riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.
3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.
4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la

indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.
8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.
9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.
11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.
12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos

patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.
15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.
16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** No aplica.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]
El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí; es una organización cívica sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando proteger la vida y el patrimonio de la población Itagüiseña. Además de manera general los cuerpos de bomberos prestan servicios para la conservación de los materiales y equipos para salvamento y contra incendio, información y educación de la comunidad, intervención, en general, en toda acción que haga a su misión.

Están al servicio del desarrollo económico, social y de la calidad de vida del municipio de Itagüí, así mismo, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí posee personería jurídica y experiencia para la atención de emergencias médicas en el territorio con el alcance descrito en la normativa expresada desde la descripción de la necesidad, así mismo cuenta con la infraestructura física, el talento humano, que lo hacen adecuado para satisfacer la necesidad de la entidad.

Si bien la norma nos habla de idoneidad o experiencia, la persona jurídica referida, está facultada para prestar servicios de información y educación a la comunidad, sobre todos aquellos servicios que les incumbe, también dentro de su campo de acción les es permitido intervenir de manera general en toda acción que haga a su misión, por ello se considera que él Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, además de idoneidad desde su personería jurídica, tiene una amplia experiencia en la ejecución de actividades de promoción y prevención para el fortalecimiento del sector salud para la atención de emergencias en salud pública.

Experiencia que requiere quien presta el servicio:
El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, como institución Bomberil fue fundado en noviembre de 1997 con personería jurídica N° 1450 de 1998, otorgada por la Gobernación de Antioquia; forma parte de la Dirección Nacional de Bomberos y de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia. Se trata de una organización cívica, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, de manera oportuna, segura y eficaz, buscando siempre proteger la vida y el patrimonio de la población Itaguiseña. Cuenta con amplia experiencia en la prestación de servicios de prevención, atención y control de emergencias y desastres a nivel municipal, empresarial, comunitario y área metropolitana.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí en desarrollo de su objeto social para la formación integral de la gestión del riesgo, realiza programas de capacitación a socorristas, bomberos, brigadistas, pertenecientes a las comunidades, empresas e industrias que cuentan en su organización con personal encargado de la Seguridad Industrial y Seguridad y salud en el trabajo, así como las brigadas para el control de incendios y otras emergencias. Cuenta con un departamento de formación y capacitación en la actualidad se encuentra avalado y certificado por el Ministerio de Trabajo e ICONTEC para la formación en trabajo seguro en alturas, cumpliendo con altos estándares de calidad, además cuentan con una amplia experiencia de 20 años con los siguientes programas:

- Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas (BREC)
- Curso de rescate en estructuras colapsadas nivel liviano (CREL)
- Primera respuesta a incidentes con materiales peligrosos (PRIMAP)
- Curso básico sistema comando de incidentes (CBSCI)
- Curso intermedio de sistema comando de incidentes (CISCI)
- Curso avanzado de sistema comando de incidentes (CASCI)
- Oficial de seguridad
- Curso Comando de Incendios
- Curso operador de máquinas contraincendios
- Centro de operaciones de emergencias (COE)
- Curso administración de Cuerpos de Bomberos

- Curso intermedio de atención prehospitalaria
- Curso de rescate en alturas
- Rescate vehicular
- Trabajo y rescate en espacios confinados
- Trabajos en caliente
- Trabajo seguro en alturas
- Curso de reentrenamiento en trabajo seguro en alturas
- Curso de jefe de área
- Curso básico operativo
- Curso de coordinador
- Manejo de Emergencias con Abejas y Avispas
- Primeros auxilios
- Curso básico de camillero
- Curso básico y avanzado de reanimación cardio pulmonar
- Elaboración de planes de emergencias, contingencia, acción y evacuación.
- Asesoría en seguridad industrial y ocupacional
- Examen médico aptitudinal

Además de lo anterior el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí ha operado de manera satisfactoria actividades similares a las descritas en estos estudios previos en los dos últimos años.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí cuenta con personería jurídica N° 1450 de 1998 y hace parte del sistema Nacional de Bomberos de Colombia, situación que los hace un organismo de socorro idóneo para prestar el servicio requerido. La Entidad bomberil cuenta con capacidad técnica y de personal en atención de incendios, explosiones, derrumbes, inundaciones, deslizamientos, accidentes de tránsito y accidentes domiciliarios, así como las demás calamidades conexas que se presenten en el municipio de Itagüí de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1575 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad Comín y con personería jurídica expedida por las Secretará de Gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en términos del artículo segundo de la Ley en comento y con certificado de cumplimiento por la dirección nacional de Bomberos ante quien debió cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la misma ley para su creación.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SSYPS-248-2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SECTOR SALUD EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES"	30.000.000	15 días 4 meses	Cumplimiento del contrato Responsabilidad civil extracontractual	Cruz Roja Colombiana	Si
SSYPS-259-2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DEL SECTOR SALUD EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES"	50.000.000	Siete meses	Cumplimiento del contrato Responsabilidad civil extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cruz Roja Colombiana	Si
SSYPS-259-2019 FORTALECER LA RED DEL SECTOR SALUD PARA LA ATENCIÓN EN EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	122.056.866	Cuatro (04) meses y dieciocho (18) días	Cumplimiento del contrato Responsabilidad civil extracontractual Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ	Si
SSYPS-263-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS	$ 144.375.000	Seis (06) meses y veintisiete (27) días	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ	Si

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
MÉDICAS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ					
SSYPS-240-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$ 343.072.390	Seis (06) meses	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extracontractual	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ	Si
SSYPS-001-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$ 678.710.776	Doce (12) meses	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extracontractual	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ	S
SSYPS-007-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA"	$ 697.571.740	Doce (12) meses	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extracontractual	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ	Si
SSYPS-CD-029-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 878.910.549	Doce (12) meses	Cumplimiento Pago de salarios,	CUERPO DE BOMBEROS	En ejecución

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA"			prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Responsabilidad civil extracontractual	VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ	

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: En la planta de cargos de la Administración municipal, no existe la capacidad en el recurso humano profesional, con el saber intelectivo cualificado, ni la estructura requerida que acompañe al ente territorial en la realización de las actividades relacionadas, las cuales requieren de una idoneidad y experiencia específica ya descrita, lo cual ha hecho surgir en la entidad la necesidad de contratar el servicio profesional con las calidades referidas, garantizando, el ente territorial con esto, perfiles que se adecúen a la satisfacción de la necesidad, buscando un servicio de calidad, que permita el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que "El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes" .

La entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí cuya remuneración será por honorarios con un pago mensual por las actividades efectivamente ejecutadas, estableciéndole un valor a cada una, lo cual permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo de acuerdo a la prestación del servicio.

El principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados durante los plazos establecidos con el mayor impacto posible para la comunidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios Profesionales __X__
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantara una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente: "ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. Así también, como por las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Secretaría de Salud y Protección Social deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El Contratista debe involucrar personal profesional competente: un profesional en medicina doce (12) horas al día siete - (7) días a la semana, acompañado de dos tecnólogos o técnicos profesionales en atención Prehospitalaria veinticuatro (24) horas al día - siete (7) días a la semana que le permita ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada.
Locación	El contratista debe disponer del personal en el sitio que se disponga para la ejecución de las actividades y de esta manera realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Recursos	El contratista deberá contar con los insumos, elementos y equipos necesarios y requeridos para el debido acompañamiento a la entidad en la gestión y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en el municipio de Itagüí.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de radio enlazado a la frecuencia utilizada por la administración municipal para la atención de emergencias, línea celular, línea telefónica fija y correo electrónico para realizar las actividades planteadas, mantener comunicación con personal de la Secretaría de Salud y Protección Social y lograr así los objetivos planteados.
Administración	El contratista debe agotar las labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno

	de las actividades y la calidad de los resultados.

Número de actividad	Actividad	Unidad de medida	Meta	Valor unitario	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA DEL 19%	Valor total
1.1	Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida.	Mes	12	$ 30.382.941,00	No aplica	No aplica	$ 364.595.292,00
1.2	Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida según el caso para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades	Mes	12	$ 20.949.525,00	No aplica	No aplica	$ 251.394.300,00
1.3	Gestionar, asesorar y orientar a las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades en las emergencias psiquiátricas y/o situaciones que afecten la Salud Mental	Mes	12	$ 30.349.851,00	No aplica	No aplica	$ 364.198.212,00
1.4	Prestar atención Prehospitalaria y traslado de pacientes.	Mes	12	$ 11.289.572,00	No aplica	No aplica	$ 135.474.864,00
1.5	Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros	Mes	12	$ 8.217.700,00	No aplica	No aplica	$ 98.612.400,00

Número de actividad	Actividad	Unidad de medida	Meta	Valor unitario	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA DEL 19%	Valor total
	Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) de cada ESE o IPS.						
1.6	Promover la formación del talento humano que hace parte del SEM acorde con las necesidades del sistema.	Capacitación	3	$ 6.437.486,00	$ 16.228.956,00	$ 3.083.501,99	$ 19.312.458,00
1.7	Monitoreo seis Zonas cardioprotegidas	Año	1	$ 6.665.400,00	$ 5.601.176,21	$ 1.064.223,79	$ 30.078.526,00
	Mantenimiento preventivo anual de la seis Zonas cardioprotegidas	Mantenimiento	1	$ 3.013.126,00	$ 2.532.038,66	$ 481.087,34	
	Mantenimiento Correctivo de ser requerido	Global	1	$ 12.840.000,00	$ 10.789.915,97	$ 2.050.084,03	
	Reposición de consumibles (Electrodos, cuchillas, tijeras, toallas, etc.) de ser requerido	Global	1	$ 7.560.000,00	$ 6.352.941,18	$ 1.207.058,82	
1.8	Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de autopsias psicológicas a las familias sobrevivientes del evento suicida con ocurrencia o residencia en el municipio de Itagüí.	Autopsia realizada	12	$ 1.680.000,00	No aplica	No aplica	$ 20.160.000,00

Número de actividad	Actividad	Unidad de medida	Meta	Valor unitario	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA DEL 19%	Valor total
2.1	Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social con la realización de treinta (30) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas.	Intervención lúdico reflexiva	30	$ 2.204.701,00	$ 55.580.697,46	$ 10.560.332,54	$ 66.141.030,00
2.2	Realizar cinco (05) caravanas navideñas con intervenciones de información y educación.	caravana	5	$ 3.247.009,00	$ 13.642.894,96	$ 2.592.150,04	$ 16.235.045,00
2.3	Realizar cinco (5) tomas reflexivas con intervenciones de información y educación para la población institucionalizada prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y prevención de accidentes en el hogar.	Intervención lúdico reflexiva	5	$ 3.247.009,00	$ 13.642.894,96	$ 2.592.150,04	$ 16.235.045,00
2.4	Hacer cien (100) intervenciones de información y educación del tipo lúdico reflexivas de sensibilización .	Intervención lúdico reflexiva	100	$ 467.688,00	$ 39.301.512,61	$ 7.467.287,39	$ 46.768.800,00
2.5	Realizar dos (2) simulacros enfocado a	Simulacro	2	$ 4.000.000,00	$ 6.722.689,08	$ 1.277.310,92	$ 8.000.000,00

Número de actividad	Actividad	Unidad de medida	Meta	Valor unitario	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA DEL 19%	Valor total
	una emergencia que movilice el sistema de atención municipal.						
2.6	Realizar un (1) congreso de fortalecimiento y preparación del talento humano para el abordaje de emergencias y desastres en Salud Pública	Congreso	1	$ 21.235.000,00	$ 17.844.537,82	$ 3.390.462,18	$ 21.235.000,00
2.7	Realizar una campaña de posicionamiento del Sistema de Emergencias Médicas en el municipio de Itagüí	Campaña	1	$ 20.000.000,00	$ 16.806.722,69	$ 3.193.277,31	$ 20.000.000,00
TOTAL							$ 1.478.440.972,00

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 1.478.440.972,00) incluido IVA respecto de las actividades 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, toda vez que las actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.8, están excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, consistente acciones de la salud pública enfocados al mejoramiento de la salud humana "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana", de conformidad con distintas variables y basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

   Acerca de la aplicación de la mencionada exclusión del IVA a algunas actividades, es importante tener en cuenta lo señalado en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas Nº 00001 de 2003, así: "Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su

control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como la de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana. Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones así como adiestramiento de personal, servicios estos que por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto. Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros.

Tampoco quedan comprendidos en la exclusión servicios tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de servicios hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aún directa del servicio de salud.

Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión."

Aunado al anterior pronunciamiento, la Entidad también señaló en el oficio Nº 080008 de 2010: (...) "De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por estos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos.

Frente a los impuestos y estampillas resulta pertinente indicar que basados en el Acuerdo 018 de 2014, se exonera por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del Acuerdo al cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de Industria y Comercio, Valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

b. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: doce (12) pagos mensuales, iguales en valor cada mes para las actividades: **1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5** bajo la modalidad de capitación (artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones: *"Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas*) dadas las características del componente ya que se debe garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el logro de las actividades. Para las actividades: **1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7**, se pagarán mensualmente bajo la modalidad de evento, es decir, por actividad efectivamente realizada, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

21CA.2.3.2.02.02.009.07-09	$ 50.000.000,00
21CA.2.3.2.02.02.009.05-01	$ 95.379.920,00
21CB.2.3.2.02.02.009.05-01	$ 874.150.183,00
21CA.2.3.2.02.02.009.02-01	$ 458.910.869,00

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del primero de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X___ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA _X___NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y.el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X___
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).
PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ___X_ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2023, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de ejecución del contrato	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones previsibles.	Demoras y retrasos en la realización de actividades Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad Aplicación de cláusulas excepcionales. Efectividad de la garantía, amparo cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones previsibles	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral Efectividad de la garantía bajo el amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por contratista.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos (resultados)	Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin tener en cuenta las diferentes variables y sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	☐ No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas. ☐ Efectividad de las garantías.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	☐ Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades. ☐ Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento del contrato **Causa:** imposibilidad del traslado del personal del contratista	☐ No desarrollo de las actividades programadas conforme al plan de trabajo y metas establecidas.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	☐ Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data ☐ Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	☐ Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidentes o lesión a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Atribuidas al contratista y a la ejecución del contrato	Demandas al contratista y a la entidad. Efectividad de la póliza de RCE.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

LUIS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud y Protección Social

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión jurídica:

Valeria González Vélez
Contratista – Secretaría Jurídica
Operador Orientar DFE S.A.S

Proyectó:

LUISA FERNANDA ACEVEDO MESA
Profesional Universitaria
Secretaría de Salud y Protección Social

JAVIER EUGENIO SALAZAR SIERRA
Profesional Universitario
Secretaría de Salud y Protección Social